ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 15 de mayo de 2026.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
P r e s e n t e.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de los Cabos** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
En base a la recepción de la información financiera recibida a través del Sistema para la Recepción Telemática se comunica:

Ente Público: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**
Periodo: **MARZO**
Ejercicio: **2026**
Documentos con información financiera correctamente recibidos: **45/47**

La documentación fue **recibida oportunamente con fecha de 29 de abril de 2026,** por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur. Del análisis y revisión de la Información Financiera Mensual se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar lo siguiente:

1. Formato con múmero 0351 IDF, Informes de Disciplina Financiera, en dato abierto. El link proporcionado https://www.itesloscabos.edu.mx/demo/, no tiene habilitada la información del primer trimestre de 2026 para ser consultada en línea.

2. Formato con múmero 0352 NDF, Notas de Disciplina Financiera, en dato abierto. El link proporcionado https://www.itesloscabos.edu.mx/demo/, no tiene habilitada la información del primer trimestre de 2026 para ser consultada en línea.

Por lo anterior, se **LE REQUIERE** por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su

incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "Auditoría Superior del Estado", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de los Cabos** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

QXRlbnRhbWVudGUgU2VjcmV0YXJpbyBUw6ljbmljbyBMaWMuIEpvcmdlIEx1aXMgVmFyZ2FzIE5hdmFycm8NCg0K

Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico